



*EXTRACTO de la Resolución de 9 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de las ayudas incluidas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.*

(2020061412)

BDNS(Identif.):516537

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que presenten o hayan presentado en 2020, la solicitud única prevista en la Orden de 20 de enero de 2020 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2020/2021, dictada en virtud del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, que reúnan los requisitos para ser beneficiaria del pago por oveja y/o cabra establecido en la sección 5.ª, sección 6.ª o sección 9.ª del capítulo II del citado Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, y que sean titulares de una explotación inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA)

***Segundo. Objeto.***

Estas ayudas tienen por objeto disminuir las consecuencias negativas en las explotaciones de ovino y caprino de Extremadura que han tenido dificultades en la comercialización de corderos y cabritos en los meses de marzo y abril como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Las presentes ayudas se concederán exclusivamente en el ejercicio 2020.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 6 de mayo de 2020.

***Cuarto. Cuantía y crédito presupuestario.***

La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los 12 euros por oveja o cabra elegible. El número máximo de ovejas elegibles por beneficiaria será de 100 animales. El número máximo de cabras elegibles por beneficiaria será asimismo de 100 animales.

El crédito disponible para esta convocatoria será de dos millones ciento setenta y ocho mil novecientos noventa y siete euros (2.178.997 euros), asignados por la Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que serán financiados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se abonarán con cargo al proyecto, 20200241, TE31004001 y Posición Presupuestaria G/312B/47000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 2020.

***Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.***

La solicitud de la ayuda se entenderá realizada por la presentación en el año 2020, dentro del plazo y forma establecida, de las ayudas previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y en la Orden de 20 de enero de 2020 por la que se regulan los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2020/2021.



En el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto deberán presentar una declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y relativo al cumplimiento del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, según modelo normalizado del anexo I de la resolución de convocatoria.

**Sexto. Otros datos.**

La obtención de otras ayudas públicas que, en concurrencia con la presente subvención, supongan sobrepasar el límite máximo de las ayudas de minimis que pueda obtener el beneficiario conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, dará lugar a una reducción en el importe de la subvención reguladas en este real decreto, hasta ajustarse a dicha cantidad límite.

Mérida, 9 de julio de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

